JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro

Radicado 05001 31 10 001 **2024 00128** 00

Encontrándose a Despacho la anterior demanda para su estudio, se advierte que procede su **INADMISIÓN**, para que en el término de cinco (5) días (Art. 90 C. G. P.), se allegue los siguientes requisitos, so pena derechazo de la misma:

PRIMERO. – Adicionará los hechos de la demanda con las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de la convivencia entre los compañeros permanentes, aparte del hecho de compartir vivienda.

SEGUNDO. – De conformidad con las disposiciones del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, i) se afirmará *bajo gravedad del juramento* que la dirección electrónica señalada en la demanda para la notificación de una de las demandadas corresponde a la utilizada por la persona a notificar, ii) informará la forma como la obtuvo y iii) allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas y cruzadas con la persona por notificar.

TERCERO. – Cumplirá con la inscripción del correo electrónico de la abogada en Registro Nacional de Abogados URNA, toda vez que realizada la verificación en el SIRNA, no se encuentra correo electrónico alguno inscrito y perteneciente a la abogada designada por la demandante. Art. 5 de la ley 2213 de 2022. Se advierte que el correo que se inscriba debe ser el que figure en el poder otorgado.

CUARTO. – Allegará el avalúo catastral de los inmuebles respecto de los cuales solicita medida cautelar.

QUINTO. –Una vez subsanados los anteriores requisitos, todo lo anterior deberá adjuntarse como mensaje de datos, preferiblemente en formato PDF, y particularmente la demanda integrada en un solo cuerpo con las correcciones exigidas, en la forma establecida en el Inciso 2° del Artículo89 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc94b40e0a5584607f8e63cea2a308aaa6042662ff61eb0a825866b190d849fd**
Documento generado en 12/03/2024 02:00:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica